



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA SANTANDER

EMPLAZA

A, OSCAR MAURICIO CHANAGA VERA, identificado con la CC No 1.098.619.015, para que se presente a este Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia Oficina 102 a ponerse a derecho dentro del proceso de JURISDICCION VOUNTARIO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, el que fuera instaurado por la señora ADRIANA MARCELA CORNEJO MENDEZ en representación del menor de siglas AFCC, a través de apoderado judicial, demanda fundamentada en los hechos que a continuación se transcriben:

PRIMERO. El día 22 de julio de 1985 nació en Bucaramanga el señor OSCAR MAURICIO CHANAGA VERA hijo de Carmen Cecilia Vera Rojas y Hernando Chanaga Duran.

SEGUNDO. OSCAR MAURICIO CHANAGA VERA era el portador de la cédula de ciudadanía No. 1.098.619.015 expedida en Bucaramanga y tuvo como último lugar de domicilio principal conocido, el municipio de Barrancabermeja, en la carrera 1 No. 51 22 Sector el Muelle.

TERCERO. De los hechos expuestos en la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación por desaparecimiento, se puede extraer que el señor OSCAR MAURICIO CHANAGÁ VERA se encontraba de visita en la ciudad de Bucaramanga y se hospedó en la residencia de su amigo, el señor Juan Camilo Montoya, ubicada en el Conjunto Residencial Torres de Moravia, de donde salió el día 24 de abril de 2018 hacia las 9:40 A.M., como fue registrado por las cámaras de seguridad de la propiedad horizontal, sin que desde ese momento se haya vuelto a tener noticias de él, a pesar de que se han realizado constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares con el fin de obtener información sobre su paradero, sin éxito, habiendo transcurrido más de dos años desde entonces.

CUARTO. Desde la fecha indicada se han adelantado varias diligencias encaminadas a dar con su paradero, destacándose entre ellas las siguientes: Avisos publicados en el diario Vanguardia Liberal el día 2 de junio de 2019 y en el diario EL TIEMPO el día 9 de junio de 2019; b) Avisos difundidos por la emisora Radio Melodía 1080 AM, saliendo al aire el día 2 de julio de 2019. Igualmente, la señora Deicy Yaneth Pico y los familiares del señor OSCAR MAURICIO CHANAGÁ VERA, acudieron a las autoridades e informaron el día 03 de mayo de 2018 del desaparecimiento de aquel, urgiendo su ayuda para localizarlo.

QUINTO. Hasta el tiempo en que se ausentó, el señor OSCAR MAURICIO CHANAGÁ VERA era soltero, sin unión marital constituida, sin embargo, era el padre de los menores ANDRÉS FELIPE CHANAGÁ CORNEJO, nacido el 25 de diciembre de 2003 registrado en la Registraduría Nacional del Estado Civil bajo el serial No. 38889127 e ISABELLA CHANAGA PICO nacida el 28 de abril de 2017, registrada en la Registraduría Nacional del Estado Civil bajo el serial No. 152506448.

SEXTO. La señora Deicy Yaneth Pico inició el trámite de declaración de ausencia ante el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, despacho que dictó sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019 declarando AUSENTE al señor OSCAR MAURICIO CHANGÁ VERA desde el día 24 de abril de 2018 y se designó como administradora legítima de sus bienes a XIOMARA MAYERLY CHANAGÁ VERA identificada con cedula de Ciudadanía No. 63.551.704.



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Barrancabermeja - Santander

SÉPTIMO. Mi mandante tiene interés legítimo en la declaración de muerte presunta del señor OSCAR MAURICIO CHANAGÁ VERA, ya que es la madre de uno de sus hijos. OCTAVO. Hasta el momento ha sido imposible dar con el paradero del señor OSCAR MAURICIO CHANAGÁ VERA y él tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobrevivencia.

Como pretensiones de la demanda se presentaron:

PRIMERA. Que se declare, previo trámite del proceso de jurisdicción voluntaria, la muerte presunta por desaparecimiento del Señor OSCAR MAURICIO CHANAGÁ VERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.619.015.

SEGUNDA. Que se señale como fecha presunta del acontecimiento de dicha muerte el último día del primer bienio contado desde el 24 de abril de 2018, fecha en la cual se tuvo conocimiento de las últimas noticias del desaparecido.

TERCERA. Que se ordene la transcripción de la parte respectiva de la sentencia y se le comunique al correspondiente funcionario encargado del registro civil, a efecto de que extienda el registro de defunción, haciéndole saber los datos personales completos del desaparecido.

CUARTA. Que se ordene la publicación del encabezamiento y parte resolutive de la sentencia, un domingo, en un periódico de amplia circulación en la capital de la república y en un periódico local de Barrancabermeja al ser el último domicilio conocido del ausente, así como en una radiodifusora con sintonía en esa ciudad.

También se previene a TODAS LAS PERSONAS que tengan notificaciones sobre el paradero de OSCAR MAURICIO CHANAGÁ VERA para que las comuniquen al juzgado a la mayor brevedad posible.

De conformidad con el artículo 97 numeral 2 del Código Civil; art 584 del CGP, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible como es el Micrositio Web del Juzgado en la Página de la Rama Judicial, edicto este que igualmente es publicado en el aplicativo Justicia XXI Web hoy, primero de marzo de dos mil veintidós (01-03-2022) siendo las ocho de la mañana; sendas copias se expiden para su publicación en un periódico de circulación nacional, en un periódico de amplia circulación del último domicilio conocido del ausente en día domingo y en una radiodifusora local entre las 06:00 am y las 11:00 pm. Tal emplazamiento se hará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada publicación.

MARTHA PATRICIA BUSTAMANTE ROMERO
SECRETARIA